



## RESOLUCIÓN N° 002-WACC-GADPRG-2023

El Ing. Walter Antonio Carrera Cedeño

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas,

### Considerando:

QUE, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

QUE, el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

QUE, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

QUE, el artículo 8 de la **RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ**, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, así como su integración y funciones.

QUE, el artículo 12 de la **RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ**, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI)

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Establécese como Unidades Poseedoras de Información, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Secretaría.

**ARTÍCULO 2.-** Confórmese el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** Intégrese el Comité de Transparencia con el Tesorero y el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas. Este comité será presidido por el señor Secretario del GAD Parroquial Rural Guayas.

**ARTÍCULO 4.-** Son funciones del Comité de Transparencia las señaladas en el artículo 9 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ, en detalle:

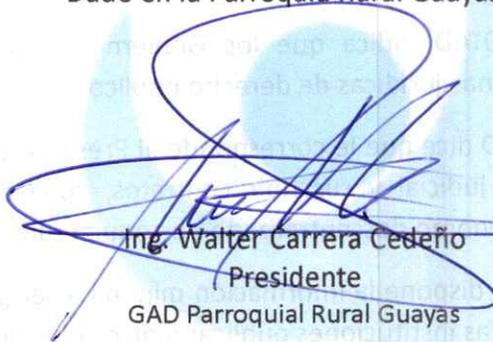




- Recopilar, revisar y analizar la información.
- Aprobar y autorizar la publicación de la información.
- Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

**Artículo 5.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural Guayas, a los 15 días de mayo de 2023

  
Ing. Walter Carrera Cedeño  
Presidente  
GAD Parroquial Rural Guayas

